



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 475-MPM

Moyobamba, 24 de febrero 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MOYOBAMBA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2021, ha visto el Dictamen N° 01-2021-MPM/C-DUPVyGA, del 17 de febrero de 2021, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, que opina favorablemente, porque el Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a través de Ordenanza Municipal, a aprobar el Esquema de Ordenamiento Urbano de Pueblo Libre, según Informe Legal N° 196-2020-MPM/OAJ; y,



**CONSIDERANDO:**

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; siendo los Gobiernos Locales órganos promotores del desarrollo y la prestación de servicios públicos; estableciéndose dentro de sus competencias, aprobar su organización interna, presupuesto y Plan de Desarrollo Concertado.

Que de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 46° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a quien hubiera lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el inciso d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de la Municipalidad emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como la protección y conservación del medio ambiente. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)1.5. Acondicionamiento territorial;

Que, en este entender, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, es la entidad municipal competente para aprobar el Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Pueblo Libre 2020-2029 (EU), mediante Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo





"Año del Bicentenario del Perú. 200 Años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 475-MPM

N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que precisa que la propuesta final del EU y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, mediante Acuerdo de Concejo Distrital el EU es elevado a la Municipalidad Provincial correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, conforme al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. 022.2016-Vivienda) el Esquema de Ordenamiento Urbano es el instrumento técnico - normativo que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el Sistema Nacional de Centros Poblados (SINCEP). También precisa que se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables. Asimismo, forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 5º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. 022.2016-VIVIENDA) define el Sistema Nacional de Centros Poblados (SINCEP) en los términos siguientes: " El Sistema Nacional de Centros Poblados – SINCEP es el conjunto jerárquico y dinámico de centros poblados y sus ámbitos de influencia, que busca fortalecer la integración espacial, social, económica y administrativa del territorio nacional a través de la identificación de los centros poblados dinamizadores y sus unidades de planificación territorial para la racionalización de las inversiones públicas y la orientación de las inversiones privadas. El SINCEP tiene como finalidad orientar el desarrollo de los centros poblados a nivel nacional, a través de su aplicación en los instrumentos de planificación de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano";

Que, a nivel nacional el territorio presenta un patrón de ocupación del suelo, mayoritariamente informal, extendiendo desordenadamente las ciudades, con problemas de carencia de infraestructura y servicios, derivados de la ausencia de una adecuada planificación concertada con los agentes que intervienen en dicho proceso, así como de una visión integral del conjunto de circunscripciones territoriales en las cuales se encuentra dividido el país.

Que, el Esquema de Ordenamiento Urbano, es el instrumento técnico-normativo, para promover y orientar el desarrollo urbano de los centros poblados entre 2,501 y 20,000 habitantes, en concordancia al Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano o el Plan de Desarrollo Urbano, según corresponda, estableciendo las condiciones básicas de desarrollo, incluyendo las áreas de expansión urbana. El Esquema de Ordenamiento Urbano forma parte del componente físico-espacial del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, conforme lo señalan el acápite 16.1 y 16.2 del artículo 16º del Decreto Supremo N° 004 – 2011 – VIVIENDA del reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que, la propuesta tiene como objetivo general el de promover y orientar el desarrollo urbano de la zona urbana de Pueblo Libre, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia Moyobamba, estableciendo las condiciones básicas de desarrollo, incluyendo las áreas de expansión urbana, a fin de que la Villa Pueblo Libre cuente con instrumentos técnicos normativos actualizados para el desarrollo urbano.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 247 – 2012/MPM, de fecha 24 de setiembre del 2012, se estableció lo siguiente: "Artículo 1º, Aprobar, el Plan de Ordenamiento Territorial de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 475-MPM

Provincia Moyobamba, el cual contribuirá al proceso de ordenamiento a nivel de gobiernos locales, en un proceso de intercambio y complementación a nivel nacional, regional y local".

Que, finalmente los artículos 39° y 40° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa.

Que, a través de Nota Informativa N° 0807-2020-MPM/GGA, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal, el expediente del Esquema de Desarrollo Urbano de Pueblo Libre para su aprobación con Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 196-2020-MPM/OAJ, del 29 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente tramitar lo peticionado por la Gerencia de Gestión Ambiental; por lo que recomienda, se remita todo lo actuado a la comisión de regidores para su evaluación y dictamen respectivos, y posteriormente, se eleve dicho dictamen al Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda, a aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Esquema de Ordenamiento Urbano de Pueblo Libre;

Que, estando a las consideraciones expuestas, al Dictamen N° 01-2021-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 17 de febrero de 2021; y en virtud al numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO de sus miembros, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DE PUEBLO LIBRE 2020 -2029

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Esquema de Ordenamiento Urbano de Pueblo Libre 2020 – 2029 del distrito y provincia de Moyobamba, departamento San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Territorial y oficinas administrativas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, sin perjuicio de que la Oficina de Tecnologías de Información, efectúe la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, así como en el Pizarrón Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE